

Localidad: _____
Provincia: _____

8. DOCUMENTACION QUE ACOMPARA

- a) Acreditación de la personalidad jurídica de la Asociación mediante fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondientes, así como, en su caso, de la cédula de identificación fiscal expedida por Hacienda.
- b) Memoria de la actividad a subvencionar.
- c) Estudio económico.
- d) Memoria de actividades de la Asociación.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca a Entidades Universitarias, Culturales y Educativas para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades medioambientales.

En uso de las facultades que me confiere la ley 6/84, de 12 de junio, he resuelto convocar a las Entidades Universitarias, Culturales y Educativas legalmente constituidas en nuestra Comunidad Autónoma, para la concesión de subvenciones destinadas a programas medioambientales, de conformidad con la Orden de 3 de abril de 1987, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificada por la Orden de 9 de febrero de 1988.

La concesión de las subvenciones se realizará con arreglo a las bases que acompañan a esta Resolución.

Sevilla, 10 de mayo de 1991.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

BASES

PRIMERA. Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades Universitarias, Culturales y Educativas que, por Ley, tengan Estatuto propio.

SEGUNDA. Las actividades objeto de subvención, tendrán el carácter siguiente:

- * Trabajos y estudios de carácter medioambiental.
- * Organización de Congresos, Jornadas, Seminarios, etc. de carácter medioambiental.
- * Publicaciones de carácter técnico-didáctico y divulgativo de temas medioambientales.
- * Actividades de las entidades solicitantes, que guarden relación con las actividades propias de la Agencia de Medio Ambiente.

TERCERA. La cuantía de cada subvención no podrá sobrepasar, en ningún caso, el 70% del presupuesto total de la actividad que se pretenda realizar. Debiendo comprometerse la Entidad a aportar el resto del importe del presupuesto o detallar los Organismos que colaboren económicamente en el mismo.

CUARTA. Las solicitudes deberán ser formalizadas según modelo Anexo, que deberán presentarse en la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de su ámbito territorial respectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Deberá presentarse una solicitud por cada actividad que se pretenda subvencionar.

Las Direcciones Provinciales, deberán remitir dichas solicitudes, en el plazo máximo de 30 días a estos Servicios Centrales, para su posterior aprobación por el Consejo de Dirección.

QUINTA. A la solicitud de subvención deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad jurídica de la Entidad solicitante, mediante fotocopia compulsada de su cédula de identificación fiscal expedida por Hacienda.
- b) Memoria de la actividad que se pretende subvencionar.
- c) Estudio económico del proyecto de la actividad.

SEXTA. En el caso de que la subvención concedida sea de cuantía menor a la solicitada, se comunicará a los interesados, quedando supeditada la concesión de dicha subvención, a la aceptación por escrito, en el plazo de 10 días, comprometiéndose la entidad a aportar la diferencia entre la cuantía subvencionada y el presupuesto total, para realizar la actividad propuesta.

SEPTIMA. Una vez realizada la actividad proyectada, deberá justificarse el gasto, mediante los siguientes documentos:

- * Certificación del Secretario de la Entidad con el Vº Bº del Presidente, de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar la actividad solicitada.
- * Informe detallado de la actividad realizada.
- * Facturas originales o fotocopias compulsadas justificativas de los gastos originados por la actividad subvencionada.
- * Fotocopia del D.N.I. del Secretario y Presidente de la Entidad.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES.

D.....
D.N.I.....
SECRETARIO DE LA ENTIDAD.....
DOMICILIO.....C.I.F.....

TELEFONO.....
LOCALIDAD.....
PROVINCIA.....

4. PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS

TOTAL COSTO _____

EXPOBE: Que habiendo tenido conocimiento de la Resolución de 10 de mayo de 1.991, de la Agencia de Medio Ambiente por la que se convocan subvenciones a entidades Universitarias, Culturales y Educativas, para programas de actividades medioambientales.

5. CUANTIA MINIMA QUE SE SOLICITA _____

SOLICITA: La concesión de la subvención de acuerdo con lo siguiente:

6. IMPORTE MAXIMO A APORTAR POR LA ENTIDAD

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD

- a) Titulo de la actividad.....
- b) Actos a desarrollar.....
- c) Fecha y lugar de celebración.....
- d) Otras consideraciones de interés.....

7. DATOS ECONOMICOS DE LA ENTIDAD PARA SU INGRESO

Entidad Bancaria.....
Sucursal.....
Titular.....
D.N.I.....
Cargo que ocupa.....
Nº de cuenta corriente.....
Domicilio del Banco.....
Localidad.....
Provincia.....

2. APORTACION DE LA ENTIDAD

8. DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA

- a) Acreditación de la personalidad jurídica de la Entidad solicitante, mediante fotocopia compulsada de su cédula de identificación fiscal expedida por Hacienda.
- b) Memoria de la actividad que se pretende subvencionar.
- c) Estudio económico del proyecto de la actividad.

3. OTROS ORGANISMOS QUE COLABORAN ECONOMICAMENTE.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE GRANADA

CONDICIONES

EDICTO (PP. 752/91).

El Juzgado de 1º Instancia núm. Cuatro de Granada

Hace saber: Ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento Banco Hipotecario de España núm. 833/90, a instancia de Banco Hipotecaria de España contra Dan Manuel Martínez Martínez y Doña Dolores Morales Cazorla acordándose sacar a Pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día once de julio de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día siete de octubre de mil novecientos noventa y uno y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

1º. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el veinte por cien del tipo de licitación para la primera y segunda de las subastas; y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2º. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositados en Secretarías antes del remate y previa consignación correspondiente.

3º. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, dentro de las ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

4º. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad; están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados; entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que los cargos y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de